



**ACUERDO No. CSJATA19-111**  
**14 de agosto de 2019**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga del cierre y la suspensión de los términos judiciales para el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio DESAJBAO19- 2258 del 13 de agosto de 2019 radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional en esa misma fecha bajo No. EXTCSJAT19-6512; suscrito por el Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial, solicitó la prórroga de la suspensión de los términos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón.

Manifiesta el Doctor Guzmán Herrera que las intervenciones locativas comprende el reemplazo completamente del piso del inmueble, además de las adecuaciones eléctricas, reemplazo de luminarias, reconexión de la sala de audiencia y las redes del despacho, finalmente, trabajos de pintura y resane. Por ello, requieren la adición de la suspensión por los días 21 y 22 de Agosto de 2019 para que se adelanten las obras de manera segura y sin generar traumatismos a los funcionarios y empleados del despacho

Que examinada la solicitud, se observa que es necesario la continuación de la medida, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos que inicialmente dieron fundamento a la orden de cierre del Despacho Judicial, por tanto, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, se dispondrá prorrogar por dos (2) días el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2019 al veintidós (22) de agosto de 2019

De igual manera, se deberá publicar el presente acto en la página web de la Rama Judicial y en los lugares visibles de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

Los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón deberán reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado de la ejecución de los trabajos antes mencionados.

Cabe anotar, que la suspensión de términos judicial no modifica el cronograma de turnos de control de garantías que previamente se haya fijado, ni exonera al Despacho de la obligación de la atención de los mismos.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR por dos (2) días el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales del **Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón, a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2019 al veintidós (22) de agosto de 2019.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón deberán reportar de forma inmediata cualquier eventualidad o situación que podría afectar la prestación futura del servicio o cualquier posible riesgo derivado de la ejecución de los trabajos antes mencionados.

**PARAGRAFO:** La suspensión de términos judicial no modifica el cronograma de turnos de control de garantías que previamente se haya fijado, ni exonera al Despacho de la obligación de la atención de los mismos

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente decisión a la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Oficina de Soporte TYBA

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Doctora SORAYA DAZA COMAS, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Repelón y a los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada

CREV/ FLM